



San Andrés, Doce (12) de noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-20189-00072-00
Demandante	Sociedad Sawafa SAS
Demandado	Sociedad Howard & cía S en CS
Auto Sustanciación No.	0148

Por ser procedente a la luz de lo consagrado en el numeral 8° del art. 321 del CGP, el despacho concederá en el efecto devolutivo **<inciso 5° del art. 323 del C.G.P.>**, el recurso interpuesto, dentro de la oportunidad legal, por quien se encuentra legitimado para ello, en contra del auto de fecha 5 de septiembre del 2019 <fl. 4 C-02>, que denegó las medidas cautelares deprecadas.

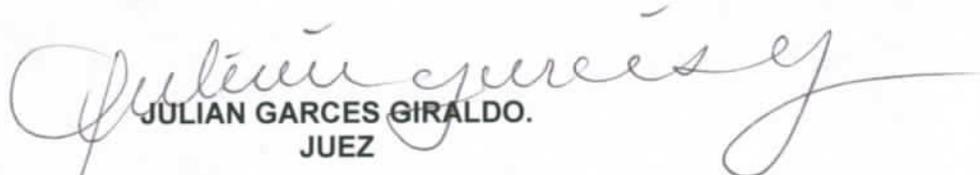
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Concédase en el efecto **devolutivo**, el recurso interpuesto, por vía vertical, en contra de la providencia que antecede.

2.- A costa de la parte recurrente, remítase al superior copia del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE.


JULIAN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ

KRS

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del</p> <p>_____</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
--

